

B. PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de ley de creación de una deducción a las ayudas a las personas afectadas por la talidomida, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 70.351). Admisión a trámite y propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única. [AM-2.031/XI – 28.04.2026]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 28 de abril de 2026, ha tomado conocimiento de la Proposición de ley de creación de una deducción a las ayudas a las personas afectadas por la talidomida, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 70.351), así como de la solicitud de tramitación por el procedimiento de lectura única que formula el grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 126 y 127 del Reglamento, en cuanto a las proposiciones de ley, y en el artículo 137, en relación con la tramitación por el procedimiento de lectura única, la Mesa ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Admitir a trámite la Proposición de ley de creación de una deducción a las ayudas a las personas afectadas por la talidomida, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 70.351).

Segundo. De conformidad con la Junta de Síndics, proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única de la proposición de ley, de acuerdo con el artículo 137 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Tercero. Dar traslado al Consell de la iniciativa para que manifieste su criterio en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 127 del reglamento.

Cuarto. Publicar este acuerdo y el texto de la proposición de ley en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y ponerlo en conocimiento de los grupos parlamentarios.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 28 de abril de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Joan Baldoví Roda y Francesc Roig Oliver, síndico y diputado, respectivamente, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición de ley de creación de una deducción a las ayudas a las personas afectadas por la talidomida y solicitan que se tramite por el procedimiento de lectura única regulado en el artículo 137 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Esta proposición de ley se presenta acompañada de una exposición de motivos, cuyo texto debe utilizarse, igualmente, como antecedente preceptivo para poder pronunciarse, de acuerdo el artículo 126 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DE UNA DEDUCCIÓN A LAS AYUDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA TALIDOMIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de la talidomida, comercializada originalmente como un sedante y remedio contra las náuseas gestacionales, causó graves malformaciones en miles de neonatos, lo que dejó una huella de sufrimiento colectivo que todavía hoy requiere de un firme apoyo institucional.

En el Estado español, el proceso de reconocimiento y reparación a las víctimas ha sido excesivamente lento y fragmentado. A pesar de que el Real Decreto 574/2023 significó un paso adelante al regular las ayudas para los afectados entre 1950 y 1985, el marco actual presenta una carencia grave: su carga fiscal. Al estar sujetos al IRPF, estas ayudas pierden parte de su valor económico y, sobre todo, de su esencia reparadora.

Esta presión impositiva genera una clara desigualdad respecto a otros colectivos que están exentos de tributar por las ayudas recibidas. No hay ningún argumento objetivo que justifique que las víctimas de la talidomida no reciban el mismo trato, especialmente cuando su protección está amparada por la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Mientras que comunidades como el País Vasco, Navarra o Galicia ya han implementado mecanismos de corrección o exenciones totales, el resto del territorio todavía sufre una falta de armonización que agrava la vulnerabilidad de los afectados.

Por estas razones, resulta imprescindible promover las reformas legislativas necesarias para blindar estas ayudas ante la carga fiscal y asegurar que la reparación económica llegue íntegramente a las personas que han sufrido las consecuencias de este daño sanitario.

Esta proposición de ley consta de un único título, con un artículo que añade una nueva disposición adicional a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos.

TÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS

Artículo único

Modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos

La Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunitat Valenciana, queda modificada cómo sigue:

Se añade una nueva disposición adicional decimonovena, que queda redactada de la siguiente manera:

Disposición adicional decimonovena. Deducción por las ayudas recibidas por las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1950-1985

Con efectos desde el 1 de enero de 2023, cuando el contribuyente integre en la base imponible general el importe correspondiente a la ayuda pública destinada a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1950-1985, podrá aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que consistirá en el importe resultante de aplicar los tipos medios de gravamen al importe de la ayuda pública en la base liquidable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consell de la Generalitat para dictar las disposiciones normativas que se consideren necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Joan Baldoví Roda
Francesc Roig Oliver